



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2024-MDS-A

Sapollica, 22 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTOS:

El Informe N° 0054-2024-MDS-SGATMUGM/ING.JCR, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente del Área Técnica Municipal y de la Unidad de Gestión Municipal, el Informe N° 0429-2024-MDS-GDSYSP-WRVC, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 157-2024-MDS-OAJ, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapollica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

El artículo 53° de la Ley N° 27209-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso de Presupuestario del Sector Público; establece dos Tipos de Ejecución Presupuestal: "La Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos Componentes.

Que la Resolución de Contrataría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, establece que es requisito indispensable para la ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2024-MDS-A

Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 0054-2024-MDS-SGATMUNG/ING.JCR, de fecha 16 de abril del 2024, el responsable de la Sub Gerencia del área Técnica Municipal y de la Unidad de Gestión Municipal, solicita aprobación de Ficha Técnica "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TASAJERAS, DISTRITO DE SAPILICA-AYABACA-PIURA", por el importe de S/. 19,926.31 (Diecinueve Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que mediante informe N° 0429-2024-MDS-GDSYSP, de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite Informe del Plan de Mantenimiento del sistema de agua potable del CC.PP Tasajeras;

Que, mediante el Informe Legal N° 157-2024-MDS-OAJ, de fecha 18 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar la Ficha Técnica "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TASAJERAS, DISTRITO DE SAPILICA-AYABACA-PIURA", por el importe de S/. 19,926.31 (Diecinueve Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y RECOMIENDA, que el expediente se debe derivar a la Oficina de Secretaría General para emisión de acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TASAJERAS, DISTRITO DE SAPILICA-AYABACA-PIURA", por el importe de S/. 19,926.31 (Diecinueve Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TASAJERAS, DISTRITO DE SAPILICA-AYABACA-PIURA", por el importe de S/. 19,926.31 (Diecinueve Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a la Gerencia municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2024-MDS-A

del Área Técnica Municipal y Gestión Municipal y demás áreas con injerencia en su contenido, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

